**OBJETO**: PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA.

**MATERIA**: TRIBUTARIA: IMPUESTO DE PATENTE

**PROPONENTE**: Lcda. Diana Ortiz-DIRECTORA DE GESTIÓN FINANCIERA

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Constitución de la República del Ecuador establece derechos y garantías a todos los ecuatorianos y extranjeros que residen en el Ecuador; de igual forma, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece competencias exclusivas, concurrentes y residuales, a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, mediante las cuales se faculta emitir, sustituir y reformar sus ordenanzas, de acuerdo a la necesidad local.

Las personas naturales y jurídicas que ejercen actividades económicas, comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales,domiciliadas o con establecimiento en el cantón La Joya de los Sachas, contribuyen activamente al desarrollo del cantón con el pago oportuno de sus obligaciones tributarias, entre está el pago del impuesto de la patente municipal; pago que actualmente está regulado por la *ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS,* ordenanza que fue conocida, discutida y aprobada por el Órgano Legislativo Municipal, en primera y segunda sesión ordinaria y extraordinaria, efectuadas los días 11 y 13 de diciembre de 2024, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 2004 del 13 de enero de 2025

En atención a lo anterior el Gad Municipal del cantón La Joya de los Sachas debe propiciar el fomento y desarrollo de actividades económicas, comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales a fin de impulsar el crecimiento del número de contribuyentes, siendo necesario para esto un marco jurídico claro que incentive la inversión y el desarrollo comercial, normativa que debe estar acorde con la realidad socio económica actual de los contribuyentes.

En consideración a esto, y en merito a los reclamos que por escrito ha presentado la ciudadanía, quienes manifiestan inconformidad con los nuevos valores cobrados por concepto de patente municipal por considerarlos excesivos; y, atendiendo a aquello, se procede a emitir la siguiente reforma a la ordenanza SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, reforma que tiene por objeto establecer porcentajes para la determinación del impuesto acorde a la realidad económica cantonal y nacional.

**En atención a lo expuesto se presenta la propuesta de reforma siguiente:**

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS.**

**CONSDIERANDO:**

**Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 264 establece las competencias de los Gobierno Autónomos Municipales, determinando en el numeral 5 la competencia de crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;

**Que,** el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.

La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.”

**Que**, el artículo 57, literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en relación con las atribuciones del órgano legislativo municipal, faculta de manera privativa al Concejo Municipal la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; así como regular, mediante ordenanza la aplicación de tributos como un medio de ingresos presupuestarios;

**Que**, el artículo 491 y 492 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen que se considerarán impuestos municipales de patentes; mismos que se reglamentarán mediante ordenanzas para el cobro respectivo;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 547 establece que el impuesto de patente municipal, están obligados a pagar todas las personas naturales, jurídicas, sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en la respectiva jurisdicción municipal, que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 548, faculta a los concejos municipales expedir la correspondiente Ordenanza en la que se regula la tarifa de impuesto anual de patentes que están obligados a pagar todas las personas mencionadas en el considerando anterior;

**Que**, el artículo 8 del Código Tributario faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales reglamentar el cobro de sus tributos.

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Joya de los Sachas, de conformidad con la Constitución y la ley, aplicando los principios de **legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad en materia tributariam** en uso de las atribuciones legales que le confiere los artículos 7, el literal e) del artículo 55, el literal a) b) y c) del artículo 57 y 322 del COOTAD, y en pleno goce del derecho de autonomía establecido en la Constitución de la República del Ecuador,

**EXPIDE:**

**REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA** **QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS**

**Art. 1.-** El Art. 15 sustitúyase por el siguiente:

**“Art. 15.-** **Plazos para la declaración y pago del Impuesto**. - Para las personas no obligadas a llevar contabilidad, el plazo para la declaración y pago del impuesto de la patente municipal, es de 30 días contados desde el día siguiente del mes en que inicia la actividad económica, o hasta el 30 de enero de cada año en los casos de actividades económicas en ejercicio de conformidad con el Art, 548 del COOTAD; el incumplimiento de esta norma se sancionará con multa, de conformidad con esta ordenanza.

Sin embargo, para las personas naturales y jurídica obligadas a llevar contabilidad, debido a las declaraciones que deben realizar en el Servicio de Rentas Internas, tienen hasta el 30 de mayo de cada año fiscal, para cancelar el impuesto de la patente municipal, sin que hasta esta fecha tenga que cancelar intereses y recargos”.

**Art. 2.-** El Art. 18 sustitúyase por el siguiente:

**Art. 18.-** **Tarifa de la patente. -** Sobre la base imponible se aplicará la tarifa de acuerdo a la siguiente escala:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **BASE IMPONIBLE EN DOLARES** | | **TARIFA** |
| **DESDE** | **HASTA** |  |
| 1,00 | 2.000,00 | $. 10,00 |
| 2.001,00 | 4.000,00 | 0,50% |
| 4.001,00 | 6.000,00 | 0,75% |
| 6.001,00 | 2.000.000,00 | 1,00% |
| 2.000.001,00 | ADELANTE | $. 25.000,00 |

**DISPOSICIONES FINALES.**

**PRIMERA. -** Las disposiciones de esta ordenanza serán aplicables desde el ejercicio fiscal 2025, toda vez que no genera un perjuicio para los contribuyentes.

**SEGUNDA.** Los contribuyentes que pagaron al Gad Municipal La Joya de los Sachas el valor de patente correspondiente al ejercicio fiscal 2025, de conformidad con los porcentajes establecidos en la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, ordenanza publicada en el registro oficial Edición Especial No. 2004, del 13 de enero de 2025, podrán solicitar a la Dirección de Gestión Financiera la devolución de los valores pagados en exceso, devolución que se efectuara mediante la emisión de una nota de crédito**.**

**SEGUNDA. -** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón de La Joya de los Sachas, el ….. de ……. del año ……..

Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao

**ALCALDESA DEL CANTÓN SECRETARIA GENERAL**

**LA JOYA DE LOS SACHAS**